

SEÑOR

JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (TRANSITORIAMENTE – JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA P.H.
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MELIDA GUERRERO (Q.E.P.D)
RADICADO	2019-446
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.

Respetado Señor Juez:

Quien suscribe, **EDGAR MAURICIO BERNAL CÁCERES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.023.218 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 170.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad litem, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

Frente a las pretensiones y/o petición No. 1. De los numerales del 1.1. al 1.30 me opongo en virtud a que desconozco abonos, acuerdos de pago, actas de asamblea donde se hayan fijado los montos que se adeudan y me atengo a lo que se resulte probado dentro del proceso.

Frente a la pretensión segunda. Me opongo por las mismas razones expuestas en la petición primera y sus numerales

Frente a la pretensión tercera. Me opongo por las mismas razones expuestas en las pretensiones anteriores.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

FRENTE AL HECHO 1. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 2. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 3. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 4. No me consta, para la fecha de radicación de la demanda se presume cierto, pero a la fecha no se tiene certeza.

FRENTE AL HECHO 5. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 6. No me consta por que no se aporta reglamento de propiedad horizontal o fundamento que así lo determine.

FRENTE AL HECHO 7. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 8. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

FRENTE AL HECHO 9. No me constan los requerimientos efectuados.

FRENTE AL HECHO 10. No me consta, pero se presume cierto por cuanto así consta en la documentación aportada.

EXCEPCIONES DE FONDO

EXCEPCIÓN GENERAL

De manera respetuosa solicito tener en cuenta las siguientes observaciones dentro del proceso para que sean tenidas en cuenta al momento de analizar la orden de pago respectiva.

- Al haber fallecido la demandante no se tiene certeza de abonos o acuerdos de pago firmados.
- La acción procedente para hacer el cobro de esta obligación debería ser la apertura de un juicio de sucesión donde sea un juez de familia quien garantice la notificación de los herederos determinados e indeterminados.
- No se tiene certeza del coeficiente de copropiedad mediante el cual se está tasando la cuota de administración.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

Declarar la existencia de la excepción de prescripción y/o cualquier otra excepción que pueda llegar a resultar probada dentro del proceso conforme lo ordena el artículo 442 del Código general del proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS

DOCUMENTALES: Las que obran en el expediente.

INTERROGATORIO DE PARTE: Al administrador, representante legal y/o quien haga sus veces con el objeto de que se pronuncie sobre las preguntas que realizaré el día y hora fecha señalada para tal fin, teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado en la excepción general.

NOTIFICACIONES

A la parte demandante en las informadas en el escrito de la demanda.

Al suscrito en la Avenida Carrera 15 N° 104 - 76 Oficina 503 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico: grupolsabogados@gmail.com

Atentamente,

EDGAR MAURICIO BERNAL CÁCERES

C. C. 80.023.218 de Bogotá D.C

T.P. 170.921 del C. S. de La J.

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVO 2019-446

Grupo LS Abogados <grupolsabogados@gmail.com>

Jue 21/10/2021 8:01

Para: Juzgado 83 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gloriablanca@hotmail.com <gloriablanca@hotmail.com>; Febe García Suarez <febegarcias@hotmail.com>

SEÑOR**JUEZ OCHENTA Y TRES (83) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. (TRANSITORIAAMENTE – JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

REFERENCIA	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE	CENTRO COMERCIAL CASA BLANCA P.H.
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA MELIDA GUERRERO (Q.E.P.D)
RADICADO	2019-446
ASUNTO	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.

Respetado Señor Juez:

Quien suscribe, **EDGAR MAURICIO BERNAL CÁCERES**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.023.218 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional de abogado número 170.921 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de curador ad litem, por medio del presente remito escrito de la referencia.

Cordialmente,